



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017**

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

#### **SECRETARIA GENERAL:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las trece horas y veinte minutos del día 31 de julio de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitadas D.ª María Teresa Olmos Fuentes y D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **1. APROBACIÓN DEL BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 25 de julio de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 10661/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA “REMODELACIÓN DE PLAZA DE BAJOS COMERCIALES EN PUNTA CAL. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 27 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Cal. del término municipal de Los Alcázares, expedida por el Director de las Obras, D. Miguel Ángel Cárceles Garralón, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.530,44 €).*

*RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Urgacen Viena 25, S.L.”, y el responsable del contrato, D. Juan Miguel Saura Galiana.*

*VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 27 de julio de 2017.*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Aprobar la referida certificación.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.** *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 155.619.00 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

**TERCERO.** *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

En este punto y antes de comenzar a tratar el siguiente asunto del Orden del Día, se incorpora a la sesión la Sra. Olmos Fuentes.

### **3. EXPEDIENTE 4705/2017. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN DIFERENTES EVENTOS DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR 2017.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de la Semana de la Huerta, de fecha 25 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Con motivo de la realización de la celebración de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar 2017, ha sido publicada en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares la convocatoria para la contratación del servicio de instalación y posterior retirada de la iluminación y sonido para dichos eventos.*

*Visto que se han presentado los siguientes presupuestos:*

<b>Empresas</b>	<b>Oferta Económica</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
<i>Espectáculos Barceló, S.L.</i>	<i>17.900,00 €</i>	<i>3.759,00 €</i>	<i>21.659,00 €</i>
<i>Audiovisuales Rent APC audio, S.L.</i>	<i>23.845,00 €</i>	<i>5.007,45 €</i>	<i>28.852,45 €</i>

*Visto que la empresa “ AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO SL ,supera el precio de contratación menor no pudiendo superar el umbral de (18.000,00€ mas IVA). Por lo que se elige a la empresa Espectáculos Barceló, S.L por ser la mas ventajosa y ajustarse a los valores según contratación menor.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Visto que la oferta presentada por la mercantil “Espectáculos Barceló, S.L.” se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto que la oferta presentada asciende a 17.900,00 €, al que le corresponde de I.V.A. 3.759,00 € (21% de I.V.A), resultando un total de 21.659,00€ es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 18 de Julio de 2017 por importe de 21,659,00 €

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía a la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa Espectáculos Barceló, S.L. la prestación del servicio consistente en “servicio de instalación y posterior retirada de la Iluminación y sonido para la Semana Internacional de la Huerta y el Mar ”, por el precio de 17.900,00 €, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 3.759,00 €, lo que arroja como precio de adjudicación la cantidad de 21.659,00 € incluido IVA.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-338-22699 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

**TERCERO.** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

**CUARTO:** Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil “ESPECTÁCULOS BARCELÓ, S.L.” así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.

**QUINTO:** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **4. EXPEDIENTE 5932/2017. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INFORMÁTICA DURANTE SEIS MESES.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, de fecha 26 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de contratación de una empresa informática durante seis meses con una bolsa de horas que pueda ser utilizada en los momentos que sean necesarios como apoyo al servicio de Nuevas Tecnologías y para la instalación y mantenimiento de programas y procesos que se requieran para el acceso y trabajo con los datos que se encuentran en los servidores municipales, copias de seguridad, etc., entre otros trabajos que son necesarios realizar con cierta urgencia para el buen funcionamiento de la informática municipal.

VISTO el “Informe para la contratación de empresa informática”, redactado por el funcionario destinado en la Concejalía de Nuevas Tecnologías D. Pedro José Conesa López, de fecha 11 de Julio de 2017, con un presupuesto máximo que asciende a 18.000.-euros más IVA.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que ha sido publicado en la pagina web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, para la contratación de empresa informática durante un período de 6 meses, han sido formuladas tres ofertas sin IVA.

*Electrónica Martínez de Cartagena, S.L. 500 horas por importe de 14.000 €*

*Ingeniería Telemática Murciana, S.L. 400 horas por importe de 11.940 €*

*J.J.P.R., 240 horas por importe de 9.000 €*

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil **Electrónica Martínez de Cartagena, S.L.** con la cantidad de 500 horas y 14.000,00 €, al que corresponde 2.940 € (21% de IVA), resultando un total de **16.940.-€.**

VISTO que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 25 de julio de 2017 por el importe indicado **16.940 €**, procede impulsar la contratación de la actuación indicada.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **Electrónica Martínez de Cartagena, S.L.** la contratación del servicio informático durante un período de seis meses, por el precio de **16.940 €**, incluido IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

**TERCERO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos :

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- b) *Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) *Que el destinatario es la Intervención Municipal.*

*Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.*

*Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:*

- *Código de la oficina contable: LO1309027*
- *Código del órgano gestor: LO1309027*
- *Código de la unidad de tramitación: LO1309027*

**CUARTO.-** *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

**QUINTO.-** *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

En este punto y siendo las 13:38 horas, se retira de la sesión el Sr. Cano Peñalver, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

### **5. EXPEDIENTE 1777/2017. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MECÁNICOS DE PLAYAS DEL T.M. DE LOS ALCÁZARES, PARA LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y UNA SEMANA DE OCTUBRE.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Playas, de fecha 26 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“CONSIDERANDO que Los Alcázares es un municipio costero y las playas de nuestro municipio cuentan con la Calificación de la Q de Calidad Turística que otorga el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), que conlleva para la obtención de la misma el buen estado de limpieza y mantenimiento de las playas del municipio.*

*Vista la necesidad de este Ayuntamiento contratar el servicio de limpieza y mantenimiento mecánicos de las playas del T.M de Los Alcázares, para los meses de agosto y septiembre, así como una semana del mes de octubre, del presente año.*

*VISTO que actualmente el Ayuntamiento no dispone de equipo de limpieza mecánica -tractor, tractorista y máquina limpia playas- para llevar a cabo las tareas de limpieza de las playas del T.M. de Los Alcázares, tanto de la superficie seca como húmeda de la arena.*

*Que, ante la necesidad de contratar el servicio de limpieza mecánica de las playas del municipio, desde esta Concejalía se iniciaron conversaciones para que la empresa de limpieza viaria URBASER realizara una ampliación del contrato ya existente y asumir la limpieza mecánica de las playas.*

*Vista la imposibilidad de efectuar dicha ampliación por encontrarnos ya en la época de máxima afluencia de usuarios, para los meses de junio y julio del presente año, por la Alcaldía-Presidencia se dictó la Resolución núm. 2017-2534 y se adjudicó por procedimiento de contratación menor el servicio de limpieza mecánica de las playas del T.M. de Los Alcázares, a la empresa AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.*

*Considerando que esta semana finaliza la contratación del mencionado servicio de limpieza, y visto que aun no se ha alcanzado un acuerdo con la empresa adjudicataria del servicio de limpieza viaria URBASER, es por lo que se procedió a la publicación del contrato menor en la web municipal, poniendo de manifiesto:*

**“Objeto de contratación:** *Se precisa el servicio de limpieza y mantenimiento mecánicos de las playas del T.M de Los Alcázares, para los meses de agosto y septiembre, así como una semana del mes de octubre, del presente año.*

**Características:**

*-1 tractorista*

*-1 tractor*

*-1 máquina limpia playas*

*-1 auto niveladora para el mantenimiento*

*- El servicio se prestará desde el día 01 de agosto hasta 30 de septiembre, y del 09 al 15 de octubre, todos los días, de lunes a domingo incluido días festivos, desde las 00.00h hasta las 08.00 h.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

- Se realizarán las tareas relativas a la limpieza y oxigenación mecánica diaria de la arena seca y húmeda de todas las playas del municipio.

Características técnicas de la maquinaria:

- Máquina limpia playas mecánica:

Ancho trabajo: 1.70 m

Pick-up de dientes flexibles

Sistema de limpieza-malla en acero de alta resistencia

Descarga del depósito de residuos elevada a 2.50 m, capacidad 1.50 m3

transmisión mecánica

- Autoniveladora para el mantenimiento de la playa: equipo para tratar la arena de la playa (oxigenación) mediante un sistema de enganche de tres puntos.

- Tractor: tractor de ruedas de doble tracción”

Visto que con fecha 20 de julio, a través de la Gestión Electrónica del Ayuntamiento se registran, a sobre cerrado, las entradas que a continuación se citan

- Registro de Entrada 2017-E-RC-10257 (Solicita formar parte: en la proposición para licitar a la contratación de obras "Limpieza mecánica de las playas en Los Alcázares". Se actualiza para hacer referencia en referenciar documento.) recibido de Avance y Desarrollo de Obras S.L.
- Registro de Entrada 2017-E-RC-10255 (Solicita formar parte en la proposición para las obras "Limpieza mecánica de las playas del término municipal de Los Alcázares". Se actualiza para hacer referencia en referenciar documento.) recibido de Aico Tecnología, SL.
- Registro de Entrada 2017-E-RC-10252 (Solicita formar parte para la contratación de obras "Limpieza mecánica de las playas del término municipal de Los Alcázares".) recibido de Excavaciones y Movimientos de Tierra La Algaida, SL.

<b>Proposición Económica</b>	<b>Importe</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
<b>Excavaciones y Movimientos de Tierras La Algaida, S.L.</b>	<b>18.000€</b>	<b>3.780€</b>	<b>21.780€</b>
<b>Aico Tecnología S.L.</b>	<b>18.600€</b>	<b>3.906€</b>	<b>22.560€</b>
<b>Avance y Desarrollo de Obras S.L.</b>	<b>19.200€</b>	<b>4.032€</b>	<b>23.232€</b>

Visto que dadas las características del suministro y cuantía parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Visto que la oferta presentada por la mercantil “Excavaciones y Movimientos de Tierras La Algaida, S.L.” se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención.

Visto lo dispuesto en el Art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Llevar a cabo el servicio de limpieza y mantenimiento mecánicos de las playa del T.M de Los Alcázares, para los meses de agosto y septiembre, así como una semana del mes de octubre, del presente año, por el procedimiento del contrato menor, con el contratista “EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS LA ALGAIDA, S.L.”, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) al que corresponde por IVA la cuantía de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780 €), totalizándose en VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780 €),

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria 179.221 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

**TERCERO.** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el suministro realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del suministro, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

*En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.*

*Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:*

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

**CUARTO.** *Notificar el presente acuerdo a la mercantil “EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS LA ALGAIDA, S.L.” así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.*

**QUINTO.-** *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 3864/2017. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS EN LA URBANIZACIÓN “NUEVA MARBELLA” Y “LOS LORENZOS” DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES”.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Jardines, de fecha 25 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por D. F.J.G.M. en representación de la “Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor”, adjudicataria del contrato de servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas en la Urbanización “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” del municipio de Los Alcázares”, reservado a Centros Especiales de Empleo, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de abril de 2017 con el número 5056, se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del citado contrato por importe de 3.600,00 €.

VISTO que con fecha 11 de diciembre de 2012, se formalizó contrato de servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas en la Urbanización “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” del municipio de Los Alcázares”, con la “Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor”, en virtud del cual el adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.

VISTO que la cláusula Vigésimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece un plazo de garantía de tres meses contados desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

VISTO el informe emitido por la responsable del contrato, con fecha 24 de julio de 2017, por el que se pone de manifiesto que el adjudicatario ha realizado de forma satisfactoria la prestación del citado servicio, informándose favorablemente la devolución de la garantía definitiva constituida.

VISTO lo dispuesto en el Art. 102 y 307 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del citado contrato, “Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor”, por el importe de 3.600,00 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a la referida entidad, con indicación de los recursos pertinentes.»



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

En este punto y siendo las 13:42 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Cano Peñalver, continuando con el siguiente punto del Orden del Día.

### **7. EXPEDIENTE 4912/2017. ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA .**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 26 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2017 por el que acuerda iniciar procedimiento de enajenación de los vehículos abandonados y fuera de uso depositados en el Depósito Municipal mediante Subasta Pública a un Centro Autorizado de Tratamiento para su descontaminación y posterior destrucción.*

*VISTO que aún tratándose de la enajenación de un bien patrimonial declarado residuo urbano, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD Legislativo 1372/1986, de 13 de junio, en el artículo 112 establece “Las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales”.*

*VISTO el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se establece “los contratos privados se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho Administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante . En cuanto a sus efectos y extinción, éstos se regirán por el derecho privado.”*

*VISTO que se trata de un contrato de enajenación mediante subasta pública, se considera que el procedimiento mas adecuado para su adjudicación, es el procedimiento abierto, a fin de asegurar la máxima concurrencia y para la valoración de las proposiciones se atenderá a un único criterio de adjudicación, el del mayor precio, ofertado por los participantes en la licitación de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP.*

*VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de julio de 2017, se dispuso iniciar expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad de la misma a fin de dar cumplimiento a la normativa en materia de vehículos al final de su vida útil.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**VISTO** que con fecha 24 de julio, por el Interventor se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a efectos de determinar el órgano competente para llevar a cabo la contratación, como se dispone en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, donde se establecen normas específicas de contratación de las Entidades Locales.

**VISTO** que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

**VISTO** el informe emitido por Secretaría de fecha 26 de julio, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía -Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso depositados en el Depósito Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares mediante subasta pública, un sólo criterio de adjudicación, el precio mas alto, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso depositados en el Depósito Municipal del Ayuntamiento de los Alcázares mediante subasta pública, por procedimiento abierto, un sólo criterio de adjudicación, el precio mas alto.

**TERCERO .** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que se estimen pertinentes.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.** *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 384/2015. PROPUESTA DE FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE SOBRE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL DOMINIO WEB "WWW.LOSALCAZARES.COM", Y SU COMUNICACIÓN AL DEFENSOR DEL PUEBLO.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, de fecha 26 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 7 de julio de 2015, por la Junta de Gobierno Local, se aprobó comunicar a la ICANN como responsable de la coordinación global del sistema de identificadores únicos de Internet y de su funcionamiento, el posible conflicto surgido por el uso del dominio [www.losalcazares.com](http://www.losalcazares.com), cuyos metadatos obrantes en la página web asociada, a fecha de emisión del informe del Responsable de Nuevas Tecnologías, la identifican como “Los Alcázares (Murcia). Página Oficial” y el dominio [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es), que se asocia con la página web del “Ayuntamiento de Los Alcázares”, a los efectos de que informen sobre los cauces de resolución de conflictos en vía extrajudicial para el caso de que dicho organismo entendiera que pudiera darse una confusión en la determinación de la página web oficial del municipio de Los Alcázares, y procedan a tomar en consideración lo expuesto a los efectos de proceder a autorizar la renovación por el beneficiario del nombre del dominio “[losalcazares.com](http://losalcazares.com)” cuya fecha de espiración de reserva para su baja o renovación será el día 1 de marzo de 2016, dando traslado del acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías a los efectos de que procedieran a tramitar dicha comunicación a la ICANN.*

*VISTO que con fecha 14 de julio de 2015, por el Alcalde-Presidente se dio traslado al Defensor del Pueblo, en contestación al requerimiento de fecha 11 de mayo de 2015 del referido acuerdo de Junta de Gobierno Local así como de los documentos autorizados en el mismo.*

*VISTO que en contestación a los diferentes requerimientos realizados por el Defensor del Pueblo, en relación con la Página web “[www.losalcazares.com](http://www.losalcazares.com)” no oficial, se procedió mediante oficio con fecha de registro general de salida de 10 de mayo de 2017 a remitir copia del informe emitido por el Departamento de Nuevas Tecnologías con fecha 9 de mayo de 2017,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

en el que manifestaba dentro de las propuestas a realizar para la pronta solución del expediente, la toma de contacto con la empresa S.A.I., **SERVICIOS Y ASESORAMIENTO INFORMÁTICO S.L.** para intentar por vía negociada llegar a un acuerdo pactado que resuelva el conflicto generado por la identificación del referido dominio como página oficial.

VISTO el requerimiento formulado por el Defensor del Pueblo con fecha de registro general de entrada de 23 de junio de 2017 y núm. de registro 8785, en el que pone de manifiesto que de la documentación remitida no se deduce la finalización del expediente planteado, solicitando la ampliación de información sobre el particular.

VISTO el informe emitido por el Responsable Accidental de Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento con fecha 14 de julio de 2017, sobre las últimas actuaciones que se han llevado a cabo por parte del departamento para la resolución del expediente y en el que se pone de manifiesto que tras haber contactado con el gerente de la empresa propietaria del dominio "[www.losalcazares.com](http://www.losalcazares.com)" para la inmediata resolución del conflicto, este procedió a manifestar que modificará todos los códigos y textos que hagan referencia a "Los Alcázares, Página Oficial" para que no exista ninguna confusión por parte de los usuarios.

VISTO el fichero impreso de METADATOS en el que se comprueba la modificación de la página "[www.losalcazares.com](http://www.losalcazares.com)" para no crear confusión con la página del Ayuntamiento de Los Alcázares, aunque la página seguirá saliendo igual hasta una nueva indexación por parte de google y otros buscadores de la página de referencia, lo que sucederá pasado algún tiempo, aconsejando asimismo, no realizar ninguna de las actuaciones propuestas en el anterior informe.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, que atribuye la competencia al Sr. Alcalde-Presidente y que la misma se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Considerar finalizado el expediente sobre requerimiento de información sobre la existencia del dominio web "[www.losalcazares.com](http://www.losalcazares.com)" que se publicita como página oficial del Ayuntamiento de Los Alcázares sin serlo, de acuerdo con el informe emitido por el Responsable Accidental de Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, con fecha 14 de Julio de 2017, en el que pone de manifiesto las últimas actuaciones que se han llevado a cabo por parte del departamento para su la resolución, manifestando que el referido dominio pertenece a la empresa S.A.I. **SERVICIOS Y ASESORAMIENTO INFORMÁTICO, S.L.**, la cual ha procedido a remodelar su página web para no dar lugar a errores, y en el que aconseja asimismo, no realizar ninguna de las actuaciones propuestas en el anterior informe de fecha 9 de mayo de 2017 y que fue remitido al Defensor del Pueblo con fecha de registro general de salida de 10 de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

mayo de 2017.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte al Defensor del Pueblo adjuntándose al mismo copia de los documentos que se relacionan:

- Documento n.º 1: Informe emitido por el Responsable Accidental de Nuevas Tecnologías con fecha 14 de julio de 2017.
- Documento n.º 2: Fichero impreso de METADATOS en el que se comprueba la modificación de la página “[www.losalcazares.com](http://www.losalcazares.com)” al aparecer en el título, Los Alcázares (Murcia). Página No Oficial

**TERCERO.-** Comunicar al Departamento de Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

En este punto se retira de la sesión la Sra. Olmos Fuentes, que ya no vuelve a incorporarse.

### 9. EXPEDIENTE 6592/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

#### RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
---------	-------------	---------

---

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

PISTAS ITEUVE,S.A	DIFERENCIA FRA. BB/24/2017	3,90 €
PISTAS ITEUVE,S.A	DIFERENCIA FRA. BB/27/2017	3,90 €
PISTAS ITEUVE,S.A	DIFERENCIA FRA. BB/28/2017	3,90 €
PISTAS ITEUVE,S.A	DIFERENCIA FRA. BB/34/2017	3,90 €
L.G., J.J.	BECA ERASMU 2016-2017	315,00 €
G.G., H.	BECA ERASMU 2016-2017	210,00 €
AGENCIA TRIBUTARIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE MAYO	13.720,49 €
CAJA RURAL CENTRAL	COMISIONES ABONO TALONES CTA. ....2621	178,00 €
SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA	TASA DOMINIO PÚBLICO RADIOELECTRICO 2017	100,00 €
S.R., M.C.	PRIMER PREMIO DEL I CONCURSO NARRATIVA BREVE	150,00 €
FEBEGA SPORT S.L.	TAPIZ PARA GIMNASIA RÍTMICA	3.993,00 €
URBASER S.A.	CANON MES DE MAYO	208.769,56 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO DE AGUA MES DE MAYO	101.333,64 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS	TONELADAS MAYO	37.095,75 €
ALPE SEGURIDAD Y DOMOTICA S.L.	ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIOS PISCINA CUBIERTA. PERIODO DEL 01/06/16 AL 31/05/17	290,40 €
IMPORTACIONES HERMANOS ANDREO, S.L.	SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL FALDÓN DEL ESCENARIO	217,80 €
TRAVELPYM S.L.	VIAJE AL AEROPUERTO DE MADRID	1.870,00 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA CENTRO LAS CLARAS	140,70 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA ESCUELA INFANTIL	135,25 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA CENTRO DE SALUD	135,25 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA CENTRO TERCERA EDAD	132,50 €
ARMERO MERCADER MARIANO	ALQUILER VIVIENDA JUNIO	358,90 €
COPIMUR S.L.	COPIAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES	389,52 €
P.M., A.E.	AVERIÁ CORTASETOS	241,53 €
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSORES 01-06-17 AL 30-06-17	200,41 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A	MANTENIMIENTO ABRIL-JUNIO	5.383,07 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO DEL 01/04/17 AL 30/06/17 AYTO	92,38 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO DEL 01/04/17 AL 30/06/17 ADOLFO LÓPEZ	1.071,47 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO DEL 01/04/17 AL 30/06/17 COLEGIO ALKAZAR	666,72 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO DEL 01/04/17 AL 30/06/17 CISSMU	973,82 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO DEL 01/04/17 AL 30/06/17 AYTO	2.319,28 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO DEL 01/04/17 AL 30/06/17 LAS CLARAS	1.050,45 €
ÁTICA PUBLICACIÓN Y DISEÑO, S.L.	IMPRESIÓN REGISTROS -MANUALES	907,50 €
SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVO NIVEL SL	CONTRATO PRIMER SEMESTRE 2017	1.500,00 €
PISTAS ITEUVE,S.A	ITV VEHÍCULO 5147FDL	17,56 €
PISTAS ITEUVE,S.A	ITV VEHÍCULO 9128G	55,87 €
PISTAS ITEUVE,S.A	ITV VEHÍCULO 2696GLS	52,54 €
P.P., M.A.	MENÚS JUNIO	1.320,00 €
P.B., J.J.	REPARACIÓN VEHÍCULO 0683FKY	743,56 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L	SERVICIO TELEASISTENCIA JUNIO	1.622,50 €
R.V., A.J.	MÁQUINA DE ESCRIBIR	356,95 €
TRANSTEL,S.A	RENTING JUNIO COCHES POLICÍA	1.933,58 €
L.S., J.	ESPEJO ENMARCADO GUARDERÍA	145,20 €
INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA	DERECHOS DE USO Q CALIDAD	3.319,03 €
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSORES JUNIO CASA DE LA JUVENTUD	200,80 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES	NOTICIAS MES DE JUNIO	402,68 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO POSTAL MES DE JUNIO	6.527,47 €
S.M., M.P.	HONORARIOS AUTO 80/17	246,44 €
S.M., M.P.	HONORARIOS PROCED. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Nº 109/16	278,90 €
S.M., M.P.	HONORARIOS PROC.466/12	683,15 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	HITOS INFORMATIVOS PLAYAS	3.472,70 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	CAJAS CON TAPAS PARA LA OFICINA DE TURISMO	526,35 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	50 CAMISETAS BLANCO OPERARIOS	281,93 €
ALMACENISTAS Y FABRICANTES S.L.	CAMISETAS PARA SOCORRISTAS DE PROTECCIÓN CIVIL	1.254,04 €
F.C.M.	PUERTAS PREFABRICADAS PARA ASEOS PÚBLICOS DE PLAZA DEL ESPEJO	469,48 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	IBI 2017	282,00 €
B.N., R.	SERVICIO PLAGAS URBANAS JUNIO	3.840,37 €
JARDINES PROYMAN S.L.	SERVICIO PODA MES DE JUNIO	9.982,50 €
VIFRISAN SL.	SUSTITUCIÓN COMPRESOR A/A EN EL CIS	2.949,98 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

GRUPO SIFU MURCIA S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO ZONAS AJARDINADAS JUNIO	3.950,53 €
UTE GRUPO SIFU MURCIA S.L Y COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO	MANTENIMIENTO DE PRADERAS CESPITOSAS EN ESPACIOS VERDES, LIMPIEZA...MES DE JUNIO	14.898,83 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES MES DE JUNIO	26.968,70 €
TRAVELPYM S.L.	TRANSPORTE URBANO JUNIO	6.790,12 €
CLUB DE AGILITY MADOCAN LOS ALCÁZARES	TERAPIA ASISTIDA PERROS	1.100,00 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	ADHESIVOS PARA PROTECCIÓN CIVIL	87,12 €
D.P., M.A.	SOPORTE APLICATIVO MULTAS	402,80 €
O.M., S.	REPARACIÓN AMBULANCIA	387,20 €
O.M., S.	REPARACIÓN AMBULANCIA	386,04 €
SUMINISTROS SOLUCAR CARTAGENA S.L.	MINIAMOLADORA BOSCH	379,94 €
SUMINISTROS SOLUCAR CARTAGENA S.L.	REPOSICIÓN DEL VESTUARIO DE VERANO DE OPERARIO DE VÍA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES	2.974,60 €
C.P., J.	REPARACIÓN DE CARPINTERÍA Y PUESTA EN MARCHA DEL PUESTO DE SOCORRO LIMA 7	1.687,95 €
ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.	EQUIPOS DE SONIDO 7,8 9 JULIO	3.569,49 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	CUOTA MENSUAL JUNIO	1.074,53 €
LUDOMAQUINA, S.L	CINCO ÁREAS INFANTILES	69.938,00 €
ESPRINECO S.L	SERVICIO RECOGIDA ANIMALES JUNIO	1.452,00 €
ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB	DISEÑO FOLLETOS	1.573,00 €
IPLAY URBAN DESING, S.L	LOTE Nº 1 LLANAMAR	38.223,84 €
G.H., J.V.	REPARACIÓN EQUIPO FOTOVOLTAICO CASETAS	3.310,08 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>PROTECCIÓN CIVIL</i>	
<i>F.G., J.</i>	<i>REPOSICIÓN TUBOS DEPENDENCIAS GUARDIA CIVIL</i>	<i>698,09 €</i>
<i>G.M., A.</i>	<i>GASÓLEO JUNIO</i>	<i>1.379,63 €</i>
<i>EL CORTE INGLES,S.A.</i>	<i>VESTUARIO POLICÍA</i>	<i>3.291,20 €</i>
<i>LOLAJOTA EME ENE S.L.</i>	<i>ORGANIZACIÓN , INFRAESTRUCTURA Y DIRECCIÓN OPEN DE DOMINÓ</i>	<i>847,00 €</i>
<i>P.B., J.J.</i>	<i>ARREGLO DE PINCHAZO Y PLACA PARA REMOLQUE VEHÍCULO CITROEN BERLINGO 6794BMP</i>	<i>29,52 €</i>
<i>P.B., J.J.</i>	<i>REPARACIÓN Y CAMBIO DE VARIOS ELEMENTOS DEL VEHÍCULO RENAULT KANGOO 2855FCK</i>	<i>393,55 €</i>
<i>P.B., J.J.</i>	<i>ROTULACIÓN Y REPARACIÓN VEHÍCULO FORD TRANSIT</i>	<i>562,65 €</i>
<i>GRÁFICAS M. GALINDO, S.A.</i>	<i>POLIDÍCTICOS</i>	<i>223,86 €</i>
<i>GRÁFICAS M. GALINDO, S.A.</i>	<i>SELLOS</i>	<i>244,42 €</i>
<i>GRÁFICAS M. GALINDO, S.A.</i>	<i>SOBRES</i>	<i>338,80 €</i>
<i>R.N., C.</i>	<i>TROFEOS FÚTBOL PLAYA</i>	<i>108,90 €</i>
<i>ASOCIACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO DAYLOR</i>	<i>SERVICIO AYUDA A DOMICILIO JUNIO</i>	<i>7.925,63 €</i>
<i>S.R., M.C.</i>	<i>CHARLA 23/05/17</i>	<i>1.452,00 €</i>
<i>URRAINFANCIA S.L.</i>	<i>CONFERENCIA 07/06/17</i>	<i>1.778,99 €</i>
<i>FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA</i>	<i>CONTRATO ARRENDAMIENTO JUNIO</i>	<i>1.683,11 €</i>
<i>ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.</i>	<i>REPARACIÓN DEL PARQUE DE LLANAMAR</i>	<i>574,75 €</i>
<i>CABISUAR CARTAGENA, S.A.</i>	<i>TRES ASEOS PORTÁTILES PARA TRIATLÓN ESCOLAR</i>	<i>272,25 €</i>
<i>CABISUAR CARTAGENA, S.A.</i>	<i>DOS ASEOS PORTÁTILES PARA REGATA BENÉFICA ASTRAPACE</i>	<i>181,50 €</i>
<i>CABISUAR CARTAGENA, S.A.</i>	<i>ASEOS PORTÁTILES PARA</i>	<i>181,50 €</i>

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>FESTIVAL DE YOGA</i>	
<i>CABISUAR CARTAGENA, S.A.</i>	<i>ASEO PORTÁTILES PARA FESTIVAL DE DANZA</i>	<i>181,50 €</i>
<i>CABISUAR CARTAGENA, S.A.</i>	<i>LIMPIEZA DE 3 WC'S PORTÁTILES PARA REGATA ASTRAPACE</i>	<i>72,60 €</i>
<i>CABISUAR CARTAGENA, S.A.</i>	<i>WC PORTÁTILES PARA MERCADOS, MES DE JUNIO</i>	<i>484,00 €</i>
<i>AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.</i>	<i>ALQUILER DE SONIDO E ILUMINACIÓN CON FIESTA DE LA ESPUMA PARA FIESTAS DE LAS LOMAS</i>	<i>2.129,60 €</i>
<i>ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR</i>	<i>GASÓLEO MAYO</i>	<i>650,14 €</i>
<i>ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR</i>	<i>GASÓLEO MAYO Y UN LAVADO</i>	<i>678,71 €</i>
<i>ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR</i>	<i>GASÓLEO JUNIO</i>	<i>664,35 €</i>
<i>ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR</i>	<i>GASÓLEO JUNIO Y LAVADO DE VEHÍCULOS</i>	<i>741,96 €</i>
<i>DASSEGUR SEGURIDAD S.L.</i>	<i>VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA GASTRO TRUCK</i>	<i>2.040,06 €</i>
<i>BERBOIS S.L.</i>	<i>NEVERAS 9 LATAS</i>	<i>3.629,64 €</i>
<i>BERBOIS S.L.</i>	<i>VISERAS DE CAUCHO</i>	<i>3.630,00 €</i>
<i>BERBOIS S.L.</i>	<i>BALONES DE PLAYA</i>	<i>3.630,00 €</i>
<i>INSTITUTO DE TURISMO</i>	<i>PARTICIPACIÓN EN FERIA ARATUR EN ZARAGOZA DEL 12 AL 14 DE MAYO</i>	<i>333,33 €</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>645.111,58 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de julio de 2017, en el se concluye que: "Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **645.111,58 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente".



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En dicho informe el Interventor hace la siguiente observación:

**“PRIMERA.-** No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA	DERECHOS DE USO Q CALIDAD	3.319,03 €
O.M., S.	REPARACIÓN AMBULANCIA	387,20 €
O.M., S.	REPARACIÓN AMBULANCIA	386,04 €

**SEGUNDA.-** Se formula observación sobre la factura nº 2017/00005, registrada por D<sup>a</sup> A.P.P. en concepto de “Menús servidos del 01/06 al 30/06 al personal del centro de día Adolfo López”, y por importe de 1.320 €, por cuanto que, observado por esta intervención, la prestación del servicio al que hace mención la factura se lleva prorrogando en el tiempo, de manera que para la continuación del servicio sería necesario licitarlo con el procedimiento mas adecuado, ya que, los contratos menores no pueden exceder en 1 año su duración ni ser objeto de prórroga según lo dispuesto en el artículo 23.3 del TRLCSP.

**TERCERA.-** El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”. También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en la legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos”.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

correspondiente acuerdo,

### PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **645.111,58 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **10. EXPEDIENTE 6497/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE, FASE 1, DE 2017.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 25 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

### **RESULTANDO:**

- Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos.
- Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Asimismo, el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*VISTO el escrito emitido por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A, de fecha 24 de julio de 2017, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del tercer trimestre del año 2017, fase 1, del mes de julio, por importe de 92.812,10 €, presentado en el Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada número 10383.*

*VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 24 de julio de 2017, en el que concluye lo siguiente: “Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

- 1.- *Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al tercer trimestre del año 2017, fase 1, correspondiente al mes de julio, que asciende a 92.812,10 €.*
- 2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- 3.- *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”*

*Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.*

*Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden Del Día, abandona la sesión el Sr. Cano Peñalver, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**11. EXPEDIENTE 6077/2017. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE CONSUMO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL PARKING A CONDEOR, S.L..**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de junio del año 2002, se acordó, la adjudicación de la concesión administrativa, mediante subasta, de 300 plazas de aparcamiento subterráneo, para vehículos automóviles, en la plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.*

*Visto los informes emitidos por el Técnico Municipal de Servicios Industriales, de fecha 24 de febrero, 24 de abril y 11 de julio de 2017, respectivamente, en base a las liquidaciones realizadas por la mercantil Aqualia, el importe total relativo al consumo de agua potable, basura y Esamur, correspondiente al Parking sito en la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares, de los periodos que a continuación se detallan, es el siguiente:*

<b>TRIMESTRES</b>	<b>TOTAL FACTURA</b>
<i>4º Trimestre 2016</i>	<i>963,07.-Euros</i>
<i>1º Trimestre 2017</i>	<i>1.093,68.-Euros</i>
<i>2º Trimestre 2017</i>	<i>769,13.-Euros</i>
<b>Total consumo agua potable, basura Esamur</b>	<b>2.825,88.-Euros</b>

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.** *Aprobar la liquidación del coste de consumo de agua, saneamiento y depuración de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la concesionaria “CONDEOR, .SL.”, por importe de 2.825,88 €, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que rigen la concesión de las plazas de aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles, dispuesto en dos plantas localizadas en la plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

**SEGUNDO.** *Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora a la sesión el Sr. Cano Peñalver, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

### **12. EXPEDIENTE 6428/2017. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 A CARVISA ENERGÍA, S.L.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.*

Visto que por el Operador CARVISA ENERGÍA, S.L. con C.I.F. B-\*\*\*, a través del Registro General de este Ayuntamiento, con entrada nº 10.269 de fecha 20 de julio de 2017, datos sobre los ingresos brutos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Asimismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas



## Ayuntamiento de Los Alcázares

explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 24 de julio del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador CARVISA ENERGÍA, S.L., sería el que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa ( %)
2017	Segundo	5.367,91	3.729,59	1.638,32	1,5%

**A ingresar: 24,57 Euros.**

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **13. EXPEDIENTE 6438/2017. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL 3 DE MARZO A 5 DE JUNIO DE 2017 A FCC AQUALIA, S.A.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.*

*Visto que conforme a lo dispuesto en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares;“Forman parte del objeto del presente concurso, las obras e instalaciones que componen el abastecimiento y suministro de agua potable, así como las redes de alcantarillado y estaciones de bombeo.”*

*Sigue estableciendo en el mismo, en la cláusula 8: “ El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento y saneamiento municipal, siendo responsable de su funcionamiento y conservación, [...]. Quedan incluidos por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y saneamiento, ..., siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado y demás servicios que se detallan en este Pliego de condiciones.”*

*Visto que por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales, se emiten informes de fecha 3, 11 y 20 de julio de 2017, relativos a los consumos eléctricos correspondientes a los periodos que a continuación se detallan, correspondientes al Pozo de Bombeo, ascendiendo el total de los mismos a 4.152,92 euros, conforme al siguiente detalle:*

CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Electricidad	Del 03/03/2017 al 03/04/2017	1.412,64.-Euros
	Del 03/04/2017 al 03/05/2017	1.329,37.- Euros

---

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	Del 03/05/2017 al 05/06/2017	1.410,91.-Euros
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.152,92.- EUROS</b>

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

### PROPONGO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil "FCC AQUALIA,S.A.", por importe de 4.152,92 €, conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas económico-Administrativas que rigen la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares.

**SEGUNDO.** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**14. EXPEDIENTE 6440/2017. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL COSTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 3 DE MAYO DE 2017, A FCC AQUALIA, S.A.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.*

*Visto que conforme a lo dispuesto en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares; “Forman parte del objeto del presente concurso, las obras e instalaciones que componen el abastecimiento y suministro de agua potable, así como las redes de alcantarillado y estaciones de bombeo.”*

*Sigue estableciendo en el mismo, en la cláusula 8: “ El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento y saneamiento municipal, siendo responsable de su funcionamiento y conservación, [...]. Quedan incluidos por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y saneamiento, ..., siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado y demás servicios que se detallan en este Pliego de condiciones.”*

*Por la presente, se les adjunta la facturación de energía eléctrica del Tanque de Tormentas, pendiente de liquidar por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., (FCC Aqualia, S.A.) ubicado en la Rambla, n.º 3, bajo, correspondientes a los periodos que se detallan a continuación, habiendo sido los mismos informados por el Técnico de Servicios Industriales, cuyos comunicados obran en el expediente:*

### Facturación 2016:

*Período 01/09/2016 al 05/10/2016.....670,95 € (IVA incluido).  
Período 02/10/2016 al 31/10/2016.....488,50 € (IVA incluido).  
Período 31/10/2016 al 02/12/2016.....601,24 € (IVA incluido).  
Período 02/12/2016 al 05/01/2017.....728,96 € (IVA incluido).*

### Facturación 2017:

*Período 05/01/2017 al 06/02/2017.....602,87 € (IVA incluido).  
Período 06/02/2017 al 03/03/2017.....549,50 € (IVA incluido).  
Período 03/03/2017 al 30/03/2017.....638,55 € (IVA incluido).  
Período 30/03/2017 al 03/05/2017.....826,15 € (IVA incluido).*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**Total 5.106,72 Euros**

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.** *Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil “FCC AQUALIA,S.A.”, por importe de 5.106,72 €, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigen la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares.*

**SEGUNDO.** *Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:*

*“Art. 62.2 de la L.G.T:*

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **15. EXPEDIENTE 6234/2017. PROPUESTA DE REMISIÓN DE INFORME A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE ANULACIÓN DE RECARGO DE IBI DE 2015.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“Vista la petición de Informe realizada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y remitida con el número de salida 107438, expediente número RSJ/358/2017, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 4 de abril de 2017, con número 4746, para que se informe si Dña. M.L.L.F., tenía el recibo de IBI domiciliado conforme alega la recurrente, por lo que procedería la anulación de los recargos del periodo ejecutivo.*

*Visto el informe de fecha 19 de Julio de 2017 emitido por D. Víctor Jiménez Galindo, Tesorero Municipal, del tenor literal siguiente:*

*“Vistos los datos obrantes en el Dpto. de Recaudación en el Padrón de IBI del ejercicio 2014 Dña. M.L.L.F., figura como titular de un inmueble cuya referencia catastral es 90245303, figurando una orden de domiciliación del cobro del mismo en la cuenta designada por la titular, tramitada correctamente en tiempo y forma a esta Ayuntamiento.*

*Resultando que los datos bancarios se traspasaron del programa informático INGRES utilizado por esta Administración Local a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a inicios del 2015 conforme al Convenio de gestión que se había firmado con dicho organismo, se determina que en el fichero de remisión de datos de los contribuyentes por alguna incidencia informática, los datos de la recurrente (Sra. L.) no fueron facilitados a la Agencia Tributaria, por lo que la gestión de cobro domiciliado en vía voluntaria no se pudo realizar de forma correcta. Se adjunta copia del listado (correspondiente a la letra L).*

*Por lo expuesto, y en aras a un posible funcionamiento anormal de esta Administración Local, procede la anulación del recargo del periodo ejecutivo del recibo de IBI Urbana del ejercicio 2015 cuya titular es Dña. M.L.L.F..”.*

*Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, PROPONGO:*

*1º.- Comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que procede la anulación del recargo correspondiente al periodo ejecutivo del recibo de IBI Urbana del ejercicio 2015 cuya titular es Dña. M.L.L.F. conforme a lo expuesto.*

*2º.- Que se notifique el presente acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.”*

*Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 16. EXPEDIENTE 771/2017. CORRECCIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAMILIAS SOCIOECONÓMICAMENTE VULNERABLES DAMNIFICADAS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017, se adoptó acuerdo relativo a la <propuesta de aprobación de las bases para la concesión de ayudas económicas para familias socioeconómicamente vulnerables damnificadas por las inundaciones de diciembre de 2016>, se ha observado un error en el segundo acuerdo, de modo que:*

Donde dice:

#### **ACUERDOS:**

(...)

**SEGUNDO:** *Publicar las mismas en el BORM.*

Debe decir:

#### **ACUERDOS:**

(...)

**SEGUNDO:** Publicar la convocatoria de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como publicar íntegramente las Bases en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Los Alcázares, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es).

*CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**, para la adopción del correspondiente acuerdo:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- 1.- Disponer su rectificación de oficio.
- 2.- Notificar el presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y a Intervención Municipal con el fin de que se continúe con los tramites.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **17. EXPEDIENTE 5650/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (TASA PROGRAMA MANIPULADOR ALIMENTOS).**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Sanidad, de fecha 25 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D.º S.S.G., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2016, con el número 7513, solicitando participar en el Programa de Manipulación de Alimentos, y cuyo pago fue realizado por D.ª A.M.L..*

*Vista la solicitud formulada por D.ª A.M.L., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de julio de 2017, con el número 9771, solicitando devolución de la tasa abonada por importe de 20,00 €, con concepto de “Carnet manipulador de alimentos S.S.G.”.*

*Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 21 de julio de 2017 en el que consta que la interesada efectuó ingreso por importe de 20 €, el día 11 de mayo de 2016, mediante tarjeta de crédito, formalizándose en el mandamiento de ingreso n.º 2016.1.0005145.000.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 158, de 11 de julio de 2014, “[...] Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de aparte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.” Asimismo, “se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.”*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

### PROPONGO

**Primero.-** Reconocer la devolución del ingreso efectuado por D.<sup>a</sup> A.M.L., en concepto de tasa para participar en el Programa de Manipulación de Alimentos, por importe de 20,00 euros, al comprobar que no realizó el Programa Manipulador de Alimentos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

**Segundo.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, a fin de formalizar la Orden de pago en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en caja, así como su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 18. EXPEDIENTE 6166/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	T.C.C. Expediente 6166/2017	-----	Alquiler	350 €
2	T.C.C. Expediente 6166/2017	-----	Alimentos	50 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

3	L.V.B. Expediente 6170/2017	-----	Alimentos	50,00 €
4	L.V.B. Expediente 6170/2017	-----	Medicacion	43,30 €
5	M.A.F. Expediente 6331/2017	-----	Alimentos	100,00€
6	M.A.F. Expediente 6331/2017	-----	Butano	14,88€
7	M.E.M.E. Expediente 5280/2017	-----	Luz	79,68€+17,27€
8	F.D. Expediente 6233/2017	-----	Alquiler	300,00€
9	F.D. Expediente 6233/2017	-----	Alimentos	150,00€
10	L.G.M. Expediente 6340/2017	-----	Medicacion	60,13€
11	D.R.F. Expediente 6236/2017	-----	Alimentos	100,00€
12	D.R.F. Expediente 6236/2017	-----	Agua	64,75€
13	A.U.H. Expediente 6017/2017	-----	Hipoteca	277,76€
14	A.U.H. Expediente 6017/2017	-----	Luz	38,02€

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 21 de julio de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 26 de julio de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil seiscientos noventa y cinco euros con setenta y nueve céntimos (1.695,79 €) en el que se indica que existe

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

### CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	T.C.C. Expediente 6166/2017	-----	Alquiler	350 €
2	T.C.C. Expediente 6166/2017	-----	Alimentos	50 €
3	L.V.B. Expediente 6170/2017	-----	Alimentos	50,00 €
4	L.V.B. Expediente 6170/2017	-----	Medicacion	43,30 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

5	M.A.F. Expediente 6331/2017	-----	Alimentos	100,00€
6	M.A.F. Expediente 6331/2017	-----	Butano	14,88€
7	M.E.M.E. Expediente 5280/2017	-----	Luz	79,68€+17,27€
8	F.D. Expediente 6233/2017	-----	Alquiler	300,00€
9	F.D. Expediente 6233/2017	-----	Alimentos	150,00€
10	L.G.M. Expediente 6340/2017	-----	Medicacion	60,13€
11	D.R.F. Expediente 6236/2017	-----	Alimentos	100,00€
12	D.R.F. Expediente 6236/2017	-----	Agua	64,75€
13	A.U.H. Expediente 6017/2017	-----	Hipoteca	277,76€
14	A.U.H. Expediente 6017/2017	-----	Luz	38,02€

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

**TERCERO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **19. EXPEDIENTE 869/2017. SOLICITUD DE DEPENDENCIA MUNICIPAL PARA REALIZACIÓN DE TALLER ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 20 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D.ª H.L.C., en representación de la Asociación de Vecinos Oasis, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de julio de 2017 con el número 9655, para la realización de actividad de Taller de Español para Extranjeros en la Sala Conferencias del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor, todos los martes, miércoles, jueves y viernes, en horario de 9:30 a 11:00, durante los meses de septiembre a diciembre de 2017.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarados actos de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad de Vecinos Oasis, representada por D.<sup>a</sup> H.L.C., la utilización de la Sala Conferencias del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, todos los martes, miércoles, jueves y viernes, en horario de 9:30 a 11:00, durante los meses de septiembre a diciembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **20. EXPEDIENTE 4582/2017. SOLICITUDES DE CAMBIO DE LOS PUESTOS DE MERCADO NÚMEROS 32-323 POR 158K-160.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 24 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D. J.F.F., con registro general de entrada 7463 de fecha 29 de mayo de 2017, en virtud de la cual solicita cambio de ubicación de los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 321-323 con el titular de los puestos del mismo mercado semanal números 158K-160.*

*VISTA la solicitud en la que están de acuerdo los titulares de los diferentes puestos de mercado semanal de Los Alcázares.*

*VISTO el informe de mercados de fecha 1 de junio de 2017.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Autorizar el cambio de ubicación de D. J.F.F. a los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 158K-160 y a D. L.C.B. el cambio a los puestos números 321-323 del mismo mercado semanal.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **21. EXPEDIENTE 6606/2017. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.**

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de julio de 2017 con el número 10.562, en el que solicita:

“1.- Copia del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 30 de junio de 2017.

2.- Informe de intervención sobre la moción presentada por el PSOE para la toma de medidas para la bajada del impuesto de bienes inmuebles en 2015.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*

*3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

*«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

*«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*

*d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

*2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*

*3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder copia en soporte informático del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 30 de junio de 2017.

**SEGUNDO.** Conceder, asimismo, copia del informe de Intervención sobre la moción presentada por el PSOE para la toma de medidas para la bajada del impuesto de bienes inmuebles en 2015, que podrán ser retirados del Departamento de Intervención a partir del día siguiente de recibir la presente notificación

**TERCERO.** Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de la copia de la documentación.

**QUINTO.** Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 22. EXPEDIENTE 6651/2017. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UNA CONCEJALA DE CIUDADANOS -C'S-.

VISTO el escrito presentado por D.<sup>a</sup> Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Político de Ciudadanos de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de julio de 2017 con el número 10.473, en el que solicita:

*“Copia expediente de licitación de chiringuito Llanamar en Urbanización Nueva Marbella, en papel o soporte digital.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*

*3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

*«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Visto que mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2016 con número de Registro de Entrada 14355, fue solicitada “Copia del expediente de chiringuito situado en Parque Llanmar en Urbanización Nueva Marbella”, acordándose por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de octubre de 2017 acceso al expediente, que tuvo lugar en el Archivo Municipal el día 20 de octubre de 2016.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Visto, asimismo, que el día 6 de julio de 2017 solicitó mediante escrito con Registro de Entrada 9509, “*copia del contrato de explotación del kiosco-bar, sito en el Plan Parcial “Llanamar” calle Mar de la China.*”, que fue concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 y retirada el día 13 de julio de 2017, es por lo que se considera que ya se ha dado cumplimiento a lo solicitado en su escrito con R.E.: 10473 de 25 de julio de 2017.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Denegar la copia solicitada en su escrito de fecha 25 de julio de 2017, con R.E.: 10.473, por cuanto que ya se ha dado cumplimiento a su petición, conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente escrito.

**SEGUNDO.** Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes puntos:

- Solicitud de grupo de la oposición -PSOE- , para poder dar contestación dentro del plazo legalmente establecido para ello.
- Adjudicación del contrato de obras “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares”, para posibilitar el comienzo de las obras a la mayor brevedad posible.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

**23. EXPEDIENTE 6605/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de julio de 2017 con el número 10.706, en el que solicita:

- “1. Copia del informe del Ministerio de agricultura sobre resolución condonación facturación Ayuntamiento de Los Alcázares y copia del informe de Abogacía del Estado con fecha 24 de Marzo de 2017 donde se nos deniega la petición de condonación.*
- 2. Copia de la documentación relativa al Procedimiento Ordinario 158/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena interpuesto por la mercantil ARRENDAMIENTOS Y EDIFICACIONES, S.L.*
- 3. Copia de la factura del Restaurante Ramón, S.A. en concepto “comida con director de juventud” por valor de 330,00€ reconocida en la Junta de Gobierno del 11 de julio de 2017.*
- 4. Copia de la factura del Banco Santander S.A. en concepto de “cuota arrendamiento junio” por valor de 2641,23 € reconocida en la Junta de Gobierno del 17 de julio de 2017.*
- 5. Copia de la factura de J.A.I.M. en concepto “diligencias 864/2014 Maria Teresa Olmos Fuentes por valor de 1134,20€ reconocida en la Junta de Gobierno del 17 de julio de 2017.*
- 6. Copia del expediente completo obrante en el Ayuntamiento de Los Alcázares relativo a las diligencias 864/2014.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

Considerando que, entre otras, se hacen dos peticiones de expedientes completos, concretamente del Procedimiento Ordinario 158/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 de Cartagena y de las diligencias 864/2014 y, a la vista de la Sentencia de 28 de enero de 2011, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Nº de Recurso de apelación 347/2010, Id Cendoj: 30030330022011100075) que declara lo siguiente:

*Del análisis jurisprudencial precedente se infiere que en el desarrollo del artículo 23.2 de la Constitución **no existe norma que consagre el derecho de los Concejales a obtener de modo indiscriminado copias legitimadas o fotocopias de los documentos que integran expedientes completos, a cuyo examen tienen derecho**, según lo ordenado en los artículos 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

[...]

*Dejando a un lado la, muchas veces inevitable controversia política, debe reconocer la Sala la oportunidad del recurso y la efectiva existencia de la facultad o derecho fundamental que los demandantes pretendían ejercitar sin éxito, concretando, eso sí, que el artículo 14 R.D. se refiere a "la petición de **acceso a las informaciones**" que **no ha de ser denegada, sin que eso quepa extenderlo a la obtención de copias** (en este sentido S.T.S., Sala 3ª de 21-Abril-1997).", se considera que con su acceso a los mismos se da cumplimiento a lo solicitado.*

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder copia de la Resolución de denegación de condonación de la facturación al Ayuntamiento de Los Alcázares, que podrá ser retirada de la Secretaría General a partir del día siguiente de recibir la presente notificación.

**SEGUNDO.** Conceder, asimismo, copia de las facturas del Restaurante Ramón, S.A., Banco de Santander y J.A.I.M., conforme a lo solicitado en su escrito con R.E.: 10706/2017, que podrá ser retirado de la Intervención Municipal a partir del día siguiente de recibir la



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

presente notificación.

**TERCERO.** Conceder el acceso a la visualización de los expedientes del Procedimiento Ordinario 158/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Cartagena, y de las diligencias 864/2014, que podrá ser realizado en el Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Dar traslado de los acuerdos a la Intervención Municipal y Servicios Jurídicos para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.** Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de la copia de la documentación, así como del acceso a los expedientes anteriormente referenciados.

**SEXTO.** Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden Del Día, abandona la sesión el Sr. Cano Peñalver, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REHABILITACIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCÁZARES”.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

*«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras consistentes en “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares”.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de junio de 2017, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de obras anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.*

*VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 131, con fecha 8 de junio de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de trece días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición por los licitadores:

- “Organización Empresarial del Levante, S.L.”.
- “Constu-Archena, S.L.”.
- “José Díaz García, S.A.”.
- “González Soto, S.A.”.
- “Regenera Levante, S.L.”.
- “Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.”.
- “Electromur, S.A.” - “Emurtel, S.A.”, U.T.E.
- “Construcciones Urdecon, S.A.”.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación, con fecha 27 de junio de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, observándose que la presentada por la mercantil “José Díaz García, S.A.” adolecía de una deficiencia y declarando admitidas el resto de las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 3 de julio de 2017, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la mercantil “José Díaz García, S.A.”, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

<b>LICITADOR</b>	<b>Proposición Económica</b>	<b>Reducción Plazo Ejecución Obra</b>	<b>Adscripción Técnico</b>
<i>Organización Empresarial del Levante, S.L.</i>	<i>146.463,82</i>	<i>3 semanas</i>	<i>Si</i>
<i>Constu-Archena, S.L.</i>	<i>117.200,00</i>	<i>3 semanas</i>	<i>Si</i>
<i>José Díaz García, S.A.</i>	<i>152.422,00</i>	<i>3 semanas</i>	<i>Si</i>
<i>González Soto, S.A.</i>	<i>157.547,56</i>	<i>3 semanas</i>	<i>Si</i>

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Regenera Levante, S.L.	113.361,55	3 semanas	Si
Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.	129.451,76	3 semanas*	Si
“Electromur, S.A.” - “Emurtel, S.A.”, U.T.E.	97.653,13	3 semanas	Si
Construcciones Urdecon, S.A.	115.736,64	3 semanas	Si

\* No se acompaña el correspondiente calendario de ejecución de la obra ajustado al nuevo plazo de ejecución

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «B», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -128.729,56- resultando que las presentadas por las mercantiles “Organización Empresarial del Levante, S.L.”, “José Díaz García, S.A.” y “González Soto, S.A.” son superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, por lo que se procede al cálculo de la nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en dicho supuesto -114.680,62- y se aprecia que la oferta presentada por “Electromur, S.A.” - “Emurtel, S.A.” U.T.E. es presumiblemente desproporcionada o temeraria, conforme a lo dispuesto la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media.

### RESULTANDO:

- Que se ha practicado notificación al licitador que ha presentado la proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, “Electromur, S.A.” - “Emurtel, S.A.” U.T.E., el trámite de audiencia concedido para justificar la valoración de la oferta conforme a lo contemplado en el Art. 152.3 del TRLCSP, concediéndole un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará, esto es, el día 3 de julio de 2017.
- Que dentro del plazo habilitado al efecto se ha presentado justificación de la proposición económica ofertada, por parte de las citadas mercantiles en U.T.E., a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 10 de julio de 2017 y número 9668.

VISTO el informe técnico emitido, con fecha 18 de julio de 2017, por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón, por el que se analiza la documentación presentada por la mercantil “Electromur, S.A.” - “Emurtel, S.A.” U.T.E., en el que tras un estudio pormenorizado de las mismas se propone excluirlas “ya que no justifica adecuadamente en los términos del artículo 152.3 TRLCSP, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación” y ello en base a los siguientes argumentos:

«PRIMERO.- Vista la memoria justificativa, esta se basa en 8 argumentos, que se analizan y



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*estudian uno por uno, analizando si está o no suficientemente justificada su influencia para poder suponer una disminución de los costes o abaratamiento de la obra.*

**SEGUNDO.-** *Visto el Argumento 1 Subcontratación, quedaría suficientemente justificado que la subcontratación es sólo de dos capítulos del presupuesto al ser la actividad directa de la empresa el resto de capítulos, pero la suma del importe de estos dos capítulos supone más del 40 % del importe total. Por lo tanto, no es una razón de un peso importante en el ahorro económico del presupuesto.*

**TERCERO.-** *Visto el Argumento 2 pertenencia a grupo ETRA, queda suficientemente justificado que es una empresa líder en el sector.*

**CUARTO.-** *Visto el Argumento 3 Actividad social directa, quedaría suficientemente justificado que es su actividad directa y que la mayoría de los trabajos están realizados en el ámbito de la obra pública y más concretamente en trabajos de alumbrado público. En este apartado se argumenta que “Por lo tanto esto nos permite optimizar en rendimientos, reduciendo tiempos de ejecución, y directamente minimizando los costes en mano de obra”, esta justificación debe realizarse con un estudio de los precios descompuestos de las diferentes partidas, que no se adjunta en el documento de justificación, se considera por parte de este técnico que es una simple declaración de intenciones. No se especifica el precio de la mano de obra, categoría del personal de obra, los rendimientos, etc.*

**QUINTO.-** *Visto el Argumento 4 Precios proveedores competitivos, queda suficientemente justificado porque al ser una gran empresa el elevado volumen de compras a los diferentes proveedores les permite conseguir un mejor precio.*

**SEXTO.-** *Visto el Argumento 5 Solvencia técnica y medios a disposición de la obra, queda suficientemente justificado debido a la estructura de la empresa y el grupo empresarial al que pertenece, así como la certificación de su gestión según Normas UNE-EN-ISO y OHSAS, a través de empresas certificadoras.*

**SEPTIMO.-** *Visto el Argumento 6 Márgenes de rentabilidad mínimos, no está plenamente justificado, en tanto en cuanto no se puede realizar una actividad productiva reduciendo los gastos generales, ya que iría en detrimento del control de la obra y por consiguiente de la garantía y la calidad de la misma, al no asignar a la gestión de la obra el personal necesario. No se justifica la estructura del personal para la gestión de la obra, como son la cantidad de personas, nivel de estudios, categoría laboral, experiencia, etc. Todo equipo de gestión de la obra, incluido personal tanto de obra como de oficina, tiene una repercusión sobre el presupuesto de ejecución material de la obra que con un 5% del mismo como se pretende justificar no se podría realizar, el importe de este concepto es de 4.520,98 € según se indica en el documento de justificación, y tomando como referencia la Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial para el año 2016 del Sector Construcción y Obras Públicas, que a continuación se relaciona:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### TABLA SALARIAL Y PAGAS EXTRAS, VERANO Y NAVIDAD; VACACIONES, (PROVISIONAL) DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGION DE MURCIA DURANTE EL PERIODO DE 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Categoría y Nivel	Salario Base	P. Asistencia Beneficios y Suplidos	Pagas Extras y de vacaciones sin Antigüedad
<b>M E S</b>			
<b>NIVEL II</b>			
Personal Titulado Superior	2.130,07	42,19	2.763,88
<b>NIVEL III</b>			
a) Personal Titulado Medio	1.805,56	42,19	2.341,65
b) Jefe Administrativo 1ª	1.627,78	42,19	2.110,38
<b>NIVEL IV</b>			
Jefe de Personal	1.576,31	35,16	2.040,64
Ayudante de Obra	1.576,31	35,16	2.040,64
Encargado General Fábrica	1.576,31	35,16	2.040,64
Encargado General	1.576,31	35,16	2.040,64
<b>NIVEL V</b>			
Jefe Administración 2ª	1.482,49	32,36	1.917,42
Delineante Superior	1.482,49	32,36	1.917,42
Encargado General de Obra	1.482,49	32,36	1.918,42
Jefe de Sección	1.482,49	32,36	1.919,42
Jefe Org.Científica del Trabajo 2ª	1.482,49	32,36	1.920,42
Jefe de Compras	1.482,49	32,36	1.921,42

Si en la obra se tiene como personal mínimo de gestión un jefe de obra (técnico medio) y un encargado general de obra, sumando los dos sueldos, 1.805,56 € y 1.482,49 €, tenemos un coste mensual de 3.288,05, sin añadir beneficios asistenciales y suplidos ni parte proporcional de paga extra, entonces con los 4.520,98 € de gastos generales, especificados en el documento de justificación, tendríamos para menos de un mes y medio o seis semanas de obra, sin tener en cuenta el coste del personal administrativo de oficina necesario para el control de económico. Es decir no queda plenamente justificado que la reducción de los gastos generales suponga un ahorro en el coste de la obra, y **SÍ** que sea este ahorro una merma en su calidad y control de la misma, y teniendo en cuenta el compromiso que se adquiere de adscripción de técnico competente para ejercer las labores de seguimiento de las obras, por las que se suman 10 puntos, según los criterios de adjudicación descritos en la cláusula décima del PCAP en su apartado C, así como, que el plazo se reduce en tres semanas según la misma cláusula décima



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

del PCAP en su apartado B) Reducción del plazo de ejecución de la obra, obteniéndose 30 puntos. Estamos hablando que el plazo de ejecución quedaría en dos meses y una semana o nueve semanas, que es superior en más de tres semanas al casi mes y medio o seis semanas que comprendería el importe de los gastos generales totales presupuestados por parte de la empresa ofertante.

**OCTAVO.-** Visto el **Argumento 7 Conocimiento de la metodología de trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares**, en este aspecto si queda justificado el conocimiento del funcionamiento y necesidades de este Ayuntamiento por la realización de determinados trabajos relacionados con el mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones de alumbrado público y la mejora eficiencia energética en edificios municipales con instalación de luminarias led.

**NOVENO.-** Visto el **Argumento 8 Utilización de materiales amortizados**, si estos suponen estadísticamente un 0,8 % - 1 % como se justifica en esta argumentación, estamos hablando de un valor de entre 723,36 € y 904,20 €, que sobre el importe del presupuesto de ejecución material de licitación 113.058,20 € es de un porcentaje sobre el total de la baja de entre el 0,64 % y el 0,80 %, que algo suma pero no es un valor de gran peso en el importe total de la baja.

**DÉCIMO.-** Visto que en la oferta económica detallada presentada como justificación de los valores anormales o desproporcionados, se detecta que el capítulo P007 – Estudio Básico de Seguridad y Salud se reduce en un importe de 1.484,44 €, que supone un porcentaje de reducción de su importe en un 45,00 %, superior al 38,6267 % de la baja de la oferta económica presentada, y además, contraviniendo lo especificado en el artº 5.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, donde dice:

...

4. El presupuesto para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión.

Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del estudio de seguridad y salud podrán ser modificadas o sustituidas por alternativas propuestas por el contratista en el plan de seguridad y salud a que se refiere el artículo 7, previa justificación técnica debidamente motivada, siempre que ello **no suponga disminución del importe total**, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio. A estos efectos, el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

No se incluirán en el presupuesto del estudio de seguridad y salud los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de organismos especializados.

...

**ÚNDECIMO.-** Visto que no se presenta la justificación de la reducción de los precios de proyecto, con el descompuesto de cada unidad de obra, ni justifica el precio de cada elemento simple, sólo justifica parte de ellos, en cuanto a la mano de obra no justifica los importes acorde a las tablas salariales del vigente convenio de la construcción de Murcia, tampoco justifica los costes de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra. Y la consideración de que la mayoría de los argumentos de la justificación es en su conjunto una mera declaración de intenciones y no queda justificado la reducción de los importes de los diferentes capítulos.»

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 21 de julio de 2017, en base a lo anterior, se acordó:

- 1.- Rechazar la proposición presentada por el licitador “Electromur, S.A.” - “Emurtel, S.A.” U.T.E., al considerar que no queda justificada la viabilidad de la oferta y que la misma no puede ser cumplida por los motivos anteriormente expuestos.

VISTO que el Art. 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales ....”

VISTO que en el informe emitido con fecha 29 de septiembre de 2008, por la Abogacía del Estado, sobre la tramitación de las ofertas temerarias (consulta 163/2008), se concluye que “..., el cálculo de la puntuación económica de las ofertas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia”.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excluyendo la oferta rechazada; obteniéndose por el resto de licitadores la siguiente puntuación total:

LICITADOR	Proposición Económica	Reducción Plazo Ejecución	Adscripción Técnico	TOTAL PUNTOS
-----------	-----------------------	---------------------------	---------------------	--------------

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

		Obra		
Organización Empresarial del Levante, S.L.	46,44	30	10,00	<b>86,44</b>
Constu-Archena, S.L.	58,03	30	10,00	<b>98,03</b>
José Díaz García, S.A.	44,62	30	10,00	<b>84,62</b>
González Soto, S.A.	43,17	30	10,00	<b>83,17</b>
Regenera Levante, S.L.	60,00	30	10,00	<b>100,00</b>
Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.	52,54	0	10,00	<b>62,54</b>
Construcciones Urdecon, S.A.	58,77	30	10,00	<b>98,77</b>

VISTO que la citada Mesa de Contratación otorga cero puntos a la declaración de la mercantil “Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.” comprometiéndose a reducir el plazo de ejecución de la obra en 3 semanas, por cuanto que a la misma no se acompaña el correspondiente calendario de ejecución de la obra ajustado al nuevo plazo de ejecución tal y como exige las cláusulas Novena y Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Regenera Levante, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de julio de 2017, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Regenera Levante, S.L.	100,00 puntos
2. Construcciones Urdecon, S.A.	98,77 puntos
3. Constu-Archena, S.L.	98,03 puntos
4. Organización Empresarial del Levante, S.L.	86,44 puntos
5. José Díaz García, S.A.	84,62 puntos
6. González Soto, S.A.	83,17 puntos
7. Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.	62,54 puntos

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que presente, en el plazo de cinco días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### RESULTANDO:

- Que, con fecha 25 de julio de 2017, se notificó al licitador, “Regenera Levante, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de cinco días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de la mercantil “Regenera Levante” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 28 de julio de 2017 con el número 10594.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 29 de julio de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Regenera Levante, S.L.”, declarando admitida la proposición, y ratificó la propuesta de adjudicación del citado contrato del servicio a favor de la citada mercantil.

VISTO que con fecha 29 de julio de 2017, por el Interventor se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Rechazar la proposición presentada por el licitador “Electromur, S.A.” - “Emurtel, S.A.” U.T.E., al considerar que no queda justificada la viabilidad de la oferta y que la misma no puede ser cumplida por los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO.** Adjudicar, por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras consistentes en “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares”, a la mercantil “Regenera Levante,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

S.L.”, por el precio de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (113.361,55 €) al que corresponde por IVA la cuantía de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.805,93 €) de IVA, totalizándose en CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (137.167,48 €), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (137.167,48 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 933.632.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2017 de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, una vez deducido el importe de adjudicación del contrato de obras más el 10 por ciento al que se remite el Art. 234.3 del referido Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 40.706,27 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 933.632.00 del presupuesto vigente de gastos para 2017.

**QUINTO.** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Regenera Levante, S.L.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

**SEXTO.** Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**SÉPTIMO.** Publicar la formalización del contrato de obras de “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares” en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

**OCTAVO.** Requerir a la mercantil “Regenera Levante, S.L.” para que, en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del contrato, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento, previo informe de la Dirección facultativa de la obra.

Asimismo, en el plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, deberá presentarse por el adjudicatario un programa de trabajos, no pudiendo modificar ninguna de las condiciones contractuales.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**NOVENO.** *Designar Técnico-Director de las referidas obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, y como responsable del contrato al Arquitecto Municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona; dándole traslado del presente acuerdo.*

**DÉCIMO.** *En el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, por el Técnico-Director designado y en presencia del contratista, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse Acta relativa al mismo que será firmada por ambas partes.*

**UNDÉCIMO.** *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

**DUODÉCIMO.** *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

**DÉCIMO TERCERO.** *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»*

Se somete a votación de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora el Sr. Cano Peñalver.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las catorce horas y dieciocho minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**